



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

ÓRGANO: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017

NÚMERO: 38/2017

ACTA DE LA SESIÓN

Presidencia	D. Armando José Esteve López
Concejales G.M. U.P.y D.	D. ^a Caridad Crespo Torres D. Francisco Javier Cantos López
Concejales G.M. P.P.	D. José Rafael Sáez Sánchez D. Francisco Sepulcre Segura
No asisten	
Sr. Secretario Accidental	D. Raimundo Panea Abad
Sra. Interventora Accidental	D. ^a Rosa Díez Machín

En la Ciudad de Novelda y en su Casa Consistorial, siendo las 09,17 horas del día veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, celebra sesión ordinaria, en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Armando José Esteve López, con asistencia de los Concejales anteriormente citados. Da fe del acto el Secretario Accidental de la Corporación, D. Raimundo Panea Abad.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituida la Junta de Gobierno Local y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria de la sesión.

PRIMERO: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Acta de la sesión celebrada el 15 de septiembre de 2017.

No presentándose observación alguna, la misma se considera **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes.

SEGUNDO: APROBACIÓN DE FACTURAS

Visto el expediente y en base al informe emitido,

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Aprobar las facturas contenidas en la relación nº 27 por un importe total de



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

54.630,83 € que darán lugar al reconocimiento de las correspondientes obligaciones o a la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones en aquellos casos en que los gastos no hayan sido previamente autorizados y dispuestos:

.....
SEGUNDO: Notificar a la tesorería municipal.

TERCERO: JUZGADOS

**RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 000619/2012 INTERPUESTO POR
.....: DAR CUENTA DE LA SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO DE
APELACIÓN**

Visto el recurso contencioso administrativo, procedimiento ordinario N° 000619/2012, interpuesto por la mercantil..... contra decreto de 21 de junio de 2012, por el que se deniega la concesión de la licencia de primera ocupación solicitada para el edificio sito en la Avda. del Vinalopó esquina a C/ Tirant lo Blanc.

Considerando que en este procedimiento recayó la sentencia nº 313/2013, emitida por el Juzgado de lo Contencioso Adtvo. N° Tres de Alicante, en fecha 9 de septiembre de 2013, **DESESTIMANDO EL RECURSO INTERPUESTO Y CONFIRMANDO LA RESOLUCIÓN RECURRIDA POR SER CONFORME A DERECHO;** de la que se dio cuenta a la J.G.L. de 27/09/20143.

Contra dicha sentencia interpuso recurso de apelación.

Resultando que la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del T.S.J.C.V., en fecha 14/07/2017 emitió la sentencia nº 612/2017, **DESESTIMANDO EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO Y CONFIRMANDO LA SENTENCIA APELADA.**

El Tribunal basa la sentencia, entre otros, en lo siguiente:

- Es criterio jurisprudencial que la segunda instancia no se puede convertir en un mera reproducción de las pretensiones deducidas en la primera, es decir se tienen que plantear los defectos o argumentos contrarios al contenido de la sentencia y no puede ser una simple reproducción de lo ya debatido y resuelto. Y en este caso los argumentos sostenidos por el apelante son una mera reproducción de los deducidos en la demanda a los que ya se ha dado respuesta en la sentencia de primera instancia.
- En la licencia de obra mayor consta expresamente “..no podrá hacer uso de la edificación hasta estar concluidas las obras de urbanización, debiendo incluir esta condición fein las escrituras de declaración de obras nueva y transmisiones de propiedad y uso.” (art. 182.2 de la L.U.V.) y la parcela donde se ubicaba la edificación se encontraba afectada por una unidad de actuación en curso de urbanización; y en la fecha de denegación de la licencia de primera ocupación las obras de urbanización no habían finalizado

En la misma sentencia se imponen las costas a la parte apelante.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL se da por enterada de dicha sentencia, en apelación, nº 612/2017, dando traslado de la misma al departamento de urbanismo a los efectos oportunos.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, y previa declaración de urgencia, la Junta de Gobierno Local acordó tratar los siguientes asuntos:

PRIMERO URGENTE: ADHESIÓN ESPECÍFICA AL ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS ADHERIDOS A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE, AMS 3/2017, PARA LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS ADHERIDOS A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Vista la propuesta emitida por la TA.G. del área de contratación, en la que consta el conforme del Secretario Acctal. y el VºBº del Concejal delegado de Contratación, de fecha 28/09/2017, en la que se expone lo siguiente:

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 20 de abril de 2015, se adoptó acuerdo de adhesión genérica del Municipio de Novelda a la Central de Contratación de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, facultando a la Sra. Alcaldesa para la formalización de la adhesión genérica y para suscribir cuantos actos y documentos fueran precisos en orden a lo acordado.

Con fecha 7 de mayo de 2015 (Reg. N° 3027) tuvo entrada en el Ayuntamiento el decreto de aceptación de la Adhesión Genérica del Ayuntamiento de Novelda a la Central de Contratación de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Por parte de la Diputación Provincial de Alicante se ha aprobado el Acuerdo Marco de Servicio de Seguros para las Entidades y Organismos adheridos a la Central de Contratación de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, AMS 3/2017.

Examinado el expediente tramitado para la adhesión específica y celebración de contrato derivado al amparo del Acuerdo Marco de suministro eléctrico para las Entidades y Organismos adheridos a la Central de Contratación de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, AMS 3/2017.

Vistos los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas y la formalización del Acuerdo Marco del Lote 1º Suministro eléctrico mercado libre. Tipo contratable tarifa fija con garantía de origen 100% de energía renovable, con el proveedor IBERDROLA CLIENTES S.A.U.,

Vista la memoria técnica de 3 de septiembre de 2017 redactada para la adhesión específica al procedimiento, que incluye valoración de la oferta económicamente más ventajosa.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial de fecha 26 de septiembre de 2017 y considerando el régimen de adhesión específica establecido, el art. 7 e) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Central de Contratación Provincial y la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Visto el informe de la Interventora municipal, de 26/09/2017, de existencia de consignación presupuestaria.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- La adhesión específica del Ayuntamiento, al Acuerdo Marco de suministro eléctrico para las entidades y organismos adheridos a la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante –AMS 3/2017- a los lotes siguientes, formalizados con fecha 17 de agosto de 2017.

a) LOTE 1º Suministro eléctrico mercado libre. Tipo contratable tarifa fija de origen renovable.

SEGUNDO.- Aprobar la “Memoria técnica del suministro de energía eléctrica del Ayuntamiento de Novelda” de fecha 13 de septiembre de 2017, para la adhesión específica al Acuerdo Marco de suministro de energía de la Central de Contratación Provincial”

TERCERO.- Adjudicar a la mercantil IBERDROLA CLIENTES S.A.U., el contrato derivado de LOTE 1º Suministro eléctrico mercado libre. Tipo contratable tarifa fija origen renovable, aplicando los términos del Acuerdo Marco, con un importe total de 494.198,96 €, más 103.781,78 euros de IVA, plazo de duración hasta el 15 de julio de 2018, y posible prórroga de un año. Asimismo, aprobar el gasto plurianual 2017-2018, con autorización y disposición del gasto del ejercicio 2017, por importe de 191.021,63 euros (IVA incluido), con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, y asunción del compromiso de gasto del ejercicio 2018 con subordinación al crédito que para el ejercicio se consigne en el respectivo presupuesto.

CUARTO.- Requerir a adjudicatario -conforme al artículo 156.3, en relación con el 198.5 del TRLCSP-, para que proceda a la formalización del contrato derivado dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se remita/reciba la notificación de la adjudicación a los proveedores del Acuerdo Marco.

QUINTO.- Notificar al proveedor del Acuerdo Marco y publicar anuncio de la adjudicación en el perfil del contratante con indicación del plazo en el que se procederá a la formalización.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo/resolución al Servicio de Asistencia a Municipios-Central de Contratación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia, se levanta la sesión, cuando son las 09,34 horas, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y del Secretario Accidental que certifica.

El Alcalde

El Secretario Accidental

Armando José Esteve López

Raimundo Panea Abad